



# Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general  
8 de marzo de 2022  
Español  
Original: inglés  
Español, francés e inglés  
únicamente

**Comité para la Eliminación de la  
Discriminación contra la Mujer**  
Grupo de trabajo anterior al período de sesiones  
83<sup>er</sup> período de sesiones  
28 de febrero a 4 de marzo de 2022

## Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

### Informe del grupo de trabajo anterior al período de sesiones

1. Es práctica del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer constituir un grupo de trabajo que se reúne antes de cada período de sesiones durante cinco días para preparar listas de cuestiones y preguntas relativas a los informes periódicos que examinará el Comité en un período de sesiones subsiguiente.
2. El Comité decidió que el grupo de trabajo anterior a su 83<sup>er</sup> período de sesiones se reuniera del 28 de febrero al 4 de marzo de 2022, inmediatamente después del 81<sup>er</sup> período de sesiones, para que los Estados partes tuvieran tiempo suficiente de presentar sus respuestas por escrito a la lista de cuestiones y preguntas y esas respuestas se tradujeran oportunamente.
3. Se nombró miembros del grupo de trabajo anterior al período de sesiones a las siguientes expertas, que asistieron al período de sesiones:  

Leticia Bonifaz Alfonso  
Corinne Dettmeijer-Vermeulen  
Dalia Leinarte  
Nahla Haidar  
Aruna Devi Narain
4. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones eligió Presidenta a la Sra. Dettmeijer-Vermeulen.
5. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones preparó listas de cuestiones y preguntas relativas a los informes de Albania, Costa Rica, Francia, Gambia, Santo Tomé y Príncipe y Timor-Leste, además de la lista de cuestiones previas a la presentación del informe de Belarús, con arreglo al procedimiento simplificado de presentación de informes. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones se guio



por las decisiones del Comité 49/IX, 59/IV y 64/II, en las que este había acordado limitar las listas de cuestiones y preguntas y las listas de cuestiones previas a la presentación de informes a 20 y 25 párrafos, respectivamente. Sin embargo, en la práctica y de manera excepcional, algunas listas de cuestiones y preguntas contienen un máximo de 23 párrafos.

6. Como ayuda para la elaboración de las listas de cuestiones y preguntas, el grupo de trabajo anterior al período de sesiones tuvo a su disposición las versiones electrónicas de los documentos básicos presentados por los Estados partes mencionados anteriormente, con la excepción de Santo Tomé y Príncipe. También tuvo a su disposición los informes presentados por dichos Estados, con la excepción de Belarús, que enviará su informe periódico en respuesta a la lista de cuestiones previa a la presentación de informes. Asimismo tuvo ante sí las recomendaciones generales aprobadas por el Comité; los proyectos de listas de cuestiones y preguntas y de la lista de cuestiones previas a la presentación de informes elaborados por la secretaría; y demás información pertinente, incluidas las observaciones finales del Comité y de otros órganos creados en virtud de tratados, en su caso. Al preparar las listas, el grupo de trabajo anterior al período de sesiones prestó especial atención al seguimiento por los Estados partes de las observaciones finales del Comité sobre sus informes anteriores, salvo en el caso de Santo Tomé y Príncipe, que había presentado un informe inicial.

7. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones utilizó también la información presentada oralmente y por escrito por entidades del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales, así como información escrita de instituciones nacionales de derechos humanos, con respecto a los Estados partes mencionados.

8. Las listas de cuestiones y preguntas y la lista de cuestiones previas a la presentación de informes aprobadas por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones se transmitieron a los correspondientes Estados partes y figuran en los siguientes documentos:

- a) Lista de cuestiones y preguntas relativa al quinto informe periódico de Albania ([CEDAW/C/ALB/Q/5](#));
- b) Lista de cuestiones y preguntas relativa al octavo informe periódico de Costa Rica ([CEDAW/C/CRI/Q/8](#));
- c) Lista de cuestiones y preguntas relativa al noveno informe periódico de Francia ([CEDAW/C/FRA/Q/9](#));
- d) Lista de cuestiones y preguntas relativa al sexto informe periódico de Gambia ([CEDAW/C/GMB/Q/6](#));
- e) Lista de cuestiones y preguntas relativa al octavo informe periódico de Malawi ([CEDAW/C/MWI/Q/8](#));
- f) Lista de cuestiones y preguntas relativa a los informes periódicos inicial a quinto combinados de Santo Tomé y Príncipe ([CEDAW/C/STP/Q/1-5](#));
- g) Lista de cuestiones y preguntas relativa al cuarto informe periódico de Timor-Leste ([CEDAW/C/TLS/Q/4](#));
- h) Lista de cuestiones y preguntas previas a la presentación del noveno informe periódico de Belarús ([CEDAW/C/BLR/QPR/9](#)).

9. De conformidad con las decisiones del Comité 22/IV, 25/II y 31/III, las listas de cuestiones y preguntas se centraron en los temas abordados en la Convención, así como en los vínculos existentes entre los correspondientes temas y los Objetivos de

Desarrollo Sostenible. Estos temas incluyeron el marco constitucional y legislativo y la definición de la discriminación contra la mujer; la visibilidad de la Convención y de su Protocolo Facultativo; los derechos de las mujeres y la igualdad de género en relación con la pandemia y las actividades de recuperación; el acceso de las mujeres a la justicia; las mujeres y la paz y la seguridad; las obligaciones extraterritoriales de los Estados partes; los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer; las instituciones nacionales de derechos humanos; las medidas especiales de carácter temporal para el adelanto de la mujer; los estereotipos y las prácticas nocivas; la violencia de género contra las mujeres y las niñas; la violencia sexual contra las mujeres en situaciones de conflicto; la trata de mujeres y niñas y la explotación de la prostitución; la participación de las mujeres en la vida política y pública; la nacionalidad; la educación; el empleo; el acoso sexual en el lugar de trabajo; la salud; el empoderamiento económico y las prestaciones sociales; el cambio climático y la reducción del riesgo de desastres; las mujeres rurales; la igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares; y las formas interseccionales de discriminación que afrontan los grupos desfavorecidos de mujeres, como las mujeres de edad, las mujeres rurales, las mujeres con discapacidad, las mujeres indígenas, las mujeres afrodescendientes, las mujeres romaníes y egipcias de los Balcanes, las mujeres detenidas, las mujeres defensoras de los derechos humanos, las mujeres migrantes y las que retornan, las solicitantes de asilo, las refugiadas y las apátridas, y las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales.

10. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones también debatió las diferencias en el orden de los epígrafes y temas, así como en la redacción utilizada con respecto al artículo 5 de la Convención, en las mencionadas listas de cuestiones y preguntas. En este sentido, decidió presentar al grupo de trabajo sobre métodos de trabajo del Comité una solicitud de armonización de esa redacción y del orden de los epígrafes y temas.